

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito donde desiste del recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 23 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.-

Barranquilla, diciembre 10 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

El art. 316 del CGP dispone que *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas”*.

Como quiera que lo solicitado por el recurrente resulta procedente, este Despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación interpuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Acéptese el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, del recurso de apelación presentado contra el auto de 23 de noviembre de 2021.
2. Por secretaria, se dará de baja el presente proceso a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.